

**RESOLUCIÓN N° 31
(4 de marzo de 2022).****POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL
PROCESO CONTRACTUAL N°. MV CT 002
EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE PAMPLONA
EMPOPAMPLONA
S.A. E.S.P.**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias y, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 Ley de Servicios Públicos Domiciliarios en su artículo 45 y 46

CONSIDERANDO:

Que, La Empresa de Servicios Públicos de Pamplona EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. de conformidad con los principios que regulan la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política el cual reza: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley

Que, el 10 de noviembre de 2021, se celebró el convenio interadministrativo de uso de recursos No. 1122 de 2021, entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el municipio de Pamplona Norte de Santander y la Empresa de servicios públicos de Pamplona Empopamplona S.A. E.S.P., cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: “OPTIMIZACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LA CORTADA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA FASE II” y establecer las condiciones para hacer efectivo el apoyo financiero de la Nación al municipio de Pamplona Norte de Santander.”*

Que, el acuerdo 008 del 11 de agosto de 2021 de la junta directiva de la Empresa de servicios públicos de Pamplona Empopamplona S.A. E.S.P. , autoriza al Sr. Gerente: “por medio de la cual se conceden facultades especiales al gerente general de la Empresa de servicios públicos domiciliarios de Pamplona EMPOPAMPLONA SA ESP con el fin de gestionar, celebrar, ejecutar convenios interadministrativos y autorizar a la incorporación de recursos para el proyecto de *OPTIMIZACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LA CORTADA EN SU SEGUNDA FASE*

Que, el comité de contratación de la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Pamplona EMPOPAMPLONA S.A E.S.P.” avala mediante acta del 17 de enero de 2022, la conformación del banco de oferentes para la interventoría a la ejecución de la obra del proyecto denominado *“OPTIMIZACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL “LA CORTADA” FASE II DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER”*

Que, la empresa de servicios públicos domiciliarios de Pamplona EMPOPAMPLONA S.A E.S.P. por lo anteriormente expuesto y en su calidad de ejecutor del convenio 1122 de 2021, y en el marco del proceso de invitación privada para **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA PARA EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTA EN EMPOPAMPLONA SA ESP CUYO OBJETO ES “OPTIMIZACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL “LA CORTADA” FASE II DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER”.**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. designar el comité evaluador de las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación N°. MVCT 002, para que, al efectuar su función principal, consistente en verificar las propuestas de los proponentes, con los criterios y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, debe recomendar al gerente de la empresa, el curso a seguir del proceso de selección que nos ocupa

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité evaluador estará conformado por los siguientes funcionarios

- Asesor jurídico de la Empresa
- Jefe de Presupuesto de la Empresa
- Tesorero de la Empresa
- Jefe de obras y mantenimiento de redes de la Empresa
- Jefe del área comercial
- Jefe de adquisición bienes y servicios

La evaluación deberá contar con el acompañamiento de la jefe de control interno, el administrador del sistema de gestión de calidad y el jefe de planeación de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El comité deberá regirse lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015 y por pliegos de condiciones definitivos

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, y notifíquese.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá partir del 4 de marzo de 2022

Comuníquese y cúmplase

Dado en Pamplona a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)

KLAUS FABER MOGOLLÓN
Gerente

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	RICARDO GONZÁLEZ	ASESOR JURÍDICO	
Elaboró:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.